

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., cinco (05) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00846 - 00** (*Cuaderno principal*)

Adviértase a la memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto del 11/03/2022 (pdf 12 cp.) por el cual se le requirió para que acreditara el envío de la providencia, la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de las demandadas con el mensaje de datos recibido por la pasiva el 20/10/2021 (pdf 07-08 cp.) porque, aun siguiendo sus instrucciones (pdf 14 cp.) y a pesar de utilizarse el programa Nitro Pro, no se pudo constatar que se remitieran esos documentos con el mensaje de datos; pues al acceder a la opción para verificar los datos anexos aparece vacío, por lo que deberá acreditar el envío de esos anexos o intentar nuevamente las diligencias respectivas para integrar el contradictorio (art. 8° DL 806 de 2020, hoy L. 2213 de 2022).

Acéptese la subrogación de BANCOLOMBIA S.A. como acreedor inicial a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. hasta por la concurrencia del monto allí señalado (p. 1-2;34-47 pdf 18 cp.) por lo que en lo sucesivo estas dos sociedades conforman la parte ejecutante (arts. 1666, 1668, 1670, 2361 y 2395 CC; art. 68 CGP).

Requíerese al abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO para que aclare la calidad en que JANETH ZULAY TIBOCHA RODRÍGUEZ está actuando en otorgarle el poder conferido (p. 5-6 pdf 18 cp.) porque en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente ella no obra como «representante legal para asuntos judiciales» del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (p. 32 pdf 18 cp.), más obra como apoderada especial según la escritura pública 7417 de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá (p. 23-24 pdf 18 cp.), por lo que deberá ajustar el poder con las solemnidades de ley bien sea acreditando su envío por mensaje de datos desde la dirección electrónica que utiliza la mandante con la inclusión de la dirección electrónica inscrita en el registro profesional (art. 5° DL 806 de 2020; hoy L. 2213 de 2022) o la presentación personal ante notario (art. 74 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.34 del 08/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e0d027efa04399e97e34c7c8f2bb8bfefc4c1910085fe78810d5db0b17e2245**

Documento generado en 05/08/2022 01:04:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**